

ANEXO

Relación que se cita

Autorización, apellidos y nombre, empresa, domicilio y expediente

AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES. HAF-SAOUÍ, MOHAMED. ATLAS MUNDIAL SC. VIA HISPANIDAD, 100 PI: 7 Pt: A, ZARAGOZA. 500020110009355.

AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES. LAM, KHADIM. CONSTRUCCIONES EBRO ROZAS SL. CALLE MONASTERIO DE PIEDRA, 1 PI: 2 Pt: A, ZARAGOZA. 500020110013526.

AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES. CISS BABACANA. HOSTELERIA MANIFESTACION 19 SL. CALLE MANIFESTACION, 19 PI: LC, ZARAGOZA. 500020110014324.

AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES. DIBAGA, HAMADOU. AFRIPA SC. AVENIDA SAN JUAN DE LA PEÑA, 131 PI: 3 Pt: C. ZARAGOZA. 500020110015986.

AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES. AREAS, JORGE LUIS. SARA BERGES GAYAN. AVENIDA CESAR AUGUSTO, 14, ZARAGOZA. 500020110018295.

AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES. SULEMANA, UMAR FAROUK. AFRIPA SC. AVENIDA SAN JUAN DE LA PEÑA, 131 PI: 3 Pt: C. ZARAGOZA. 500020110020155.

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

SECCION DE HACIENDA (RENTAS)

Núm. 3.366

Mediante decreto núm. 640, de fecha 21 de marzo de 2012, se han aprobado por la Presidencia de la Corporación las liquidaciones y el padrón-lista cobratoria de los recibos relativos al precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria provincial correspondientes al mes de enero del ejercicio 2012. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Sección de Hacienda de esta Diputación.

Contra dicha resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la ley de tal orden jurisdiccional.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y formas de pago:

- PLAZOS DE PAGO:
- a) Período voluntario: Desde el 2 de abril hasta el 2 de junio de 2012. El cargo en cuenta de los recibos domiciliados tendrá lugar el último de los días del período voluntario de cobro.
 - b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resulte satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondientes y de las costas, en su caso.

Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el “recibí” de la carta de pago.

Las cuotas de los contribuyentes que domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas bancarias el último día del período de cobro voluntario, y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera.

- LUGARES DE PAGO:
- a) Oficina de Recaudación Provincial (sita en plaza de España, 2, planta baja), de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.
 - b) En las oficinas de Ibercaja y Caja de Ahorros de la Inmaculada (CAI). Zaragoza, 26 de marzo de 2012. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 3.281

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Zoe Baringo Fuentes, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se

le pone de manifiesto que el coordinador general del Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 26 de enero de 2012 y en expediente 54/2012, resolvió lo siguiente:

Primero. — Requerir a Zoe Baringo Fuentes para que en plazo de dos meses a partir de la recepción de esta resolución solicite licencia para reforma de piso (en lo que excede de la licencia de obras menores 78.942/2011) en calle León XIII, 33, escalera F, 2.º B, toda vez que resulta acreditada la realización de dichos actos de edificación o uso del suelo careciendo de la preceptiva licencia u orden de ejecución o, en su caso, excediéndose de lo autorizado en aquellas.

Si han sido realizadas obras que exceden de lo autorizado en la licencia u orden de ejecución, la licencia que se solicite deberá comprender únicamente las obras realizadas en exceso.

Segundo. — Advertir al interesado que la infracción urbanística cometida será sancionada, previa instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, de la forma siguiente:

- Si no se solicita la licencia requerida, multa de 6.000 euros, si se trata de obras mayores u ocupación de edificio, o 600 euros si se trata de obras menores.
- Si se solicita la licencia requerida, multa del 3% del presupuesto de contrata que figure en la solicitud de licencia, salvo que la licencia sea denegada, en cuyo caso la multa ascenderá hasta el 5% de dicho presupuesto.
- En todo caso, la multa no podrá ser inferior a 600 euros.

Tercero. — Dar traslado de la presente resolución al denunciado y al denunciante.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquel desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 27 de enero de 2012. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 3.282

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Concepción Bernardos Alcalde, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el coordinador general del Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 16 de enero de 2012 y en expediente 523.734/2011, resolvió lo siguiente:

Primero. — Imponer a Concepción Bernardos Alcalde una multa de 600 euros por la comisión de una infracción urbanística leve, consistente en reforma de piso (en lo que excede de la licencia de obras menores 74.966/2011) en calle Felipe Sanclemente, 21, 1.º derecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

La multa que en este acto se impone se ajusta a las cuantías máxima y mínima señaladas en el artículo anteriormente citado y ha sido determinada conforme a los criterios establecidos en la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón (art. 274); Ley 30/1992, de 26 de noviembre (art. 131.3); Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado mediante Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio (capítulo II del título III), y, tratándose de infracciones leves, conforme asimismo a las reglas señaladas en el apartado primero, 1, de la resolución que incoó el procedimiento sancionador.

Segundo. — Dar traslado:

- A los interesados.

- A la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos para que inicie el correspondiente procedimiento recaudatorio de la multa impuesta. La cantidad que pudiera ingresar el Ayuntamiento como consecuencia de la multa que en este acto se impone deberá afectarse a actividades urbanísticas, de conformidad con el artículo 274 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquel desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso con-

contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 17 de enero de 2012. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 3.283

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Mohamed el Bouroti, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de Gerencia, en expediente número 1.132.891/2011, con fecha 16 de febrero de 2012, acordó lo siguiente:

Primero. — Iniciar procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido en relación con el acto de colocación de rótulo en banderola en planta baja del edificio infringiendo el artículo 3.2.14 de las normas del PGOU y el artículo 9, punto 2 de la Ordenanza municipal de actividades publicitarias en el ámbito urbano en calle Coso, 188, realizado por Mohamed el Bouroti, toda vez que resulta acreditado que el acto denunciado incumple la normativa urbanística de aplicación o carece de la preceptiva licencia u orden de ejecución o, en su caso, no se ajusta a lo autorizado en aquellas, resultando incompatible con la ordenación vigente.

Segundo. — Conceder a los interesados trámite de audiencia para que en el plazo de quince días formulen las alegaciones y aporten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, con la advertencia de que si no formulan alegaciones o se desestiman las presentadas se dictará orden de requerimiento para que en el plazo de un mes se proceda al restablecimiento del orden urbanístico infringido.

Tercero. — Advertir al interesado que el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido que mediante este acto se inicia es independiente y compatible con la incoación de un procedimiento sancionador por comisión de infracción urbanística.

Cuarto. — Significar que, en caso de transmisión del inmueble objeto de este expediente, el nuevo titular quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior titular en los derechos y deberes urbanísticos derivados del procedimiento que mediante este acuerdo se inicia. Todo ello de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 6/1998, del 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

Quinto. — Autorizar el acto de adaptación del rótulo en banderola a la normativa urbanística de aplicación, en el bien entendido que su realización tiene carácter voluntario, toda vez que la obligatoriedad únicamente resultará de la orden de requerimiento que pueda adoptarse de conformidad con el apartado segundo de este acuerdo.

Sexto. — Dar traslado de la presente resolución al denunciado y al denunciante.

La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella recurso administrativo o jurisdiccional alguno. No obstante, el interesado podrá utilizar cualquier medio de impugnación que estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, a 16 de marzo de 2012. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 3.284

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Pierre Lebriz, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de Gerencia, con fecha 16 de febrero de 2012 y en expediente núm. 79.273/2012, resolvió lo siguiente:

El Consejo de Gerencia, con fecha 16 de febrero de 2012, acordó lo siguiente:

Primero. — Declarar la situación de fuera de ordenación de las siguientes fincas:

a) Finca 001102300XM81C0002AY.

Coefficiente de participación: 22,50%.

Superficie construida: 373 metros cuadrados.

Elementos de construcción:

— Almacén: Planta: -1, puerta 01. Superficie: 29 metros cuadrados.

— Vivienda: Planta: -1, puerta 02. Superficie: 64 metros cuadrados.

— Vivienda: Planta: 00, puerta 03. Superficie: 93 metros cuadrados.

— Vivienda: Planta 01, puerta 04. Superficie: 83 metros cuadrados.

— Aparcamiento: Planta 00, puerta 05. Superficie: 43 metros cuadrados.

— Deportivo: Planta 00, puerta 06. Superficie: 27 metros cuadrados.

— Almacén: Planta 00, puerta 25. Superficie: 14 metros cuadrados.

— Elementos comunes. Superficie: 20 metros cuadrados.

b) Finca 001102300XM81C0003SU.

Coefficiente de participación: 22,50%.

Superficie construida: 374 metros cuadrados.

Elementos de construcción:

— Almacén: Planta: -1, puerta 07. Superficie: 29 metros cuadrados.

— Vivienda: Planta: -1, puerta 08. Superficie: 64 metros cuadrados.

— Vivienda: Planta: 00, puerta 09. Superficie: 93 metros cuadrados.

— Vivienda: Planta 01, puerta 10. Superficie: 83 metros cuadrados.

— Aparcamiento: Planta 00, puerta 11. Superficie: 43 metros cuadrados.

— Deportivo: Planta 00, puerta 12. Superficie: 28 metros cuadrados.

— Almacén: Planta 00, puerta 26. Superficie: 14 metros cuadrados.

— Elementos comunes. Superficie: 20 metros cuadrados.

c) Finca 001102300XM81C0004DI.

Coefficiente de participación: 22,50%.

Superficie construida: 374 metros cuadrados.

Elementos de construcción:

— Almacén: Planta: -1, puerta 13. Superficie: 29 metros cuadrados.

— Vivienda: Planta: -1, puerta 14. Superficie: 64 metros cuadrados.

— Vivienda: Planta: 00, puerta 15. Superficie: 93 metros cuadrados.

— Vivienda: Planta 01, puerta 16. Superficie: 83 metros cuadrados.

— Aparcamiento: Planta 00, puerta 17. Superficie: 43 metros cuadrados.

— Deportivo: Planta 00, puerta 18. Superficie: 28 metros cuadrados.

— Almacén: Planta 00, puerta 27. Superficie: 14 metros cuadrados.

— Elementos comunes. Superficie: 20 metros cuadrados.

d) Finca 001102300XM81C0005FO.

Coefficiente de participación: 22,50%.

Superficie construida: 374 metros cuadrados.

Elementos de construcción:

— Almacén: Planta: -1, puerta 19. Superficie: 29 metros cuadrados.

— Vivienda: Planta: -1, puerta 20. Superficie: 64 metros cuadrados.

— Vivienda: Planta: 00, puerta 21. Superficie: 93 metros cuadrados.

— Vivienda: Planta 01, puerta 22. Superficie: 83 metros cuadrados.

— Aparcamiento: Planta 00, puerta 23. Superficie: 43 metros cuadrados.

— Deportivo: Planta 00, puerta 24. Superficie: 28 metros cuadrados.

— Almacén: Planta 00, puerta 28. Superficie: 14 metros cuadrados.

— Elementos comunes. Superficie: 20 metros cuadrados.

La presente declaración se realiza al amparo del artículo 20.4 del Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo (modificado por Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio), y del artículo 9 del Real Decreto-Ley 16/1981, de 16 de octubre, de adaptación de Planes Generales de Ordenación Urbana, que resulta de aplicación en este caso, que fija el plazo de prescripción para la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística en cuatro años desde la total terminación de las obras.

Segundo. — Informar al interesado de que la presente declaración conlleva la aplicación a estas fincas de las consecuencias previstas en el artículo 3.1.1, punto 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.

Tercero. — Dar traslado del siguiente acuerdo a Carolina Navarro Bona, Pierre Lebriz y Luis Yus Balaguer, en nombre y representación de Alquileres Mercantiles, S.L., y a Francisco Antonio Guerrero Lanuza y Jesús Manuel Rello Ortega, propietarios de las fincas de referencia.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa, se entenderá aquel desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, a 17 de febrero de 2012. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 3.280

A los efectos de proceder a la publicación en sustitución de la notificación, surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 15 de marzo de 2012, acordó:

Primero. — Tener por cumplida la obligación de sometimiento a la inspección técnica de edificios de los edificios que figuran en el anexo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora del deber de conservación, edificación e inspección técnica de edificios.

Segundo. — Incluir en el Registro de la Inspección Técnica de Edificios los datos de dichos edificios, de conformidad con lo establecido en el artículo 36